

Medellín, 17 de junio de 2025.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 2025-22

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a contestar las observaciones extemporáneas allegadas al proceso como derecho de petición de conformidad con lo establecido en el cronograma de la presente solicitud.

De: Diego Alberto García Contreras<dgarcia@serdan.com.co>

Enviado: Lunes, Junio 16, 2025 7:25:24 PM

Para: Mónica Cecilia Erasso Cifuentes <merasso@esu.com.co>

Copia: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Asunto: Solicitud Privada de Oferta SPVA 2025-22 Aseo y Cafetería

OBSERVACIONES:

1. Teniendo en cuenta lo siguiente “Reemplazo temporal; a causa de las novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse: tres (03) horas como tiempo de respuesta contados desde el momento en que el proveedor conoce la situación por su propia cuenta y/o por comunicación del Supervisor del contrato de la ESU” agradecemos a la entidad ampliar el plazo a 6 horas de tiempo de respuesta.

RESPUESTA ESU 1: Una vez revisada la observación no es de recibo dado que, se requiere ese tiempo de respuesta para cumplir con las necesidades del servicio.

2. Solicitamos a la entidad informar si requieren insumos de cafetería y aseo, agradecemos especificar cantidades y especificaciones.

RESPUESTA ESU 2: La entidad se permite aclarar que, de conformidad con lo estipulado en el pliego en el numeral 3-Especificaciones del servicio/Bien, se encuentra la nota que, este servicio no incluye elementos de aseo y cafetería.

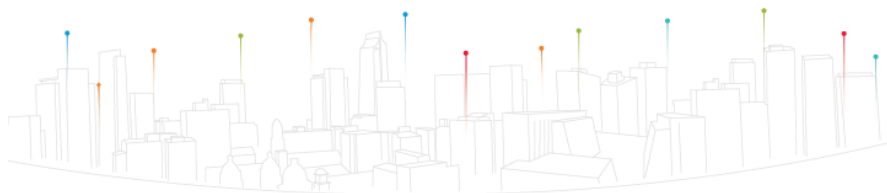
3. Teniendo en cuenta el numeral 8.2.1. factor experiencia, agradecemos a la entidad permitir presentar el contrato como complemento a los elementos que debe contar las mencionadas certificaciones de experiencia.

RESPUESTA ESU 3: La entidad se permite aclarar que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 8.2.1 Experiencia del pliego, reza que “(...) En caso de que el proponente no cuente con el certificado de contrato, podrá aportar el contrato debidamente firmado y fechado, acompañado del acta de liquidación debidamente suscrita entre las partes (...)”.

4. ¿En el evento que se celebre un otrosi al contrato, la tarifa se incrementará cada 01 de enero de acuerdo a de acuerdo al fincremento decretado por el gobierno al SLMV y auxilio de transporte?

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co





RESPUESTA ESU 4: La entidad se permite aclarar que, dado que estos servicios implican personal operativo se debe respetar los incrementos legales en el salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional y el ajuste del subsidio de transporte cuando aplique legalmente.

5. ¿En el evento que se presenten horas extra, La Entidad asume estos costos?

RESPUESTA ESU 5: La entidad se permite aclarar que, todos los costos asociados al proceso deberán quedar formulados en la propuesta económica.

6. ¿Cómo procede la entidad en la aplicación de la ley 2101 de reducción laboral? Lo anterior ya que en los anexos económicos aparece operario de tiempo completo y en la actualidad, el tiempo completo son 46 horas a la semana, situación que irá disminuyendo año a año. ¿Se deben cotizar las horas solicitadas e incluir las horas extra a que haya lugar o en cambio, la entidad acepta la reducción de la jornada laboral y ajuste de la misma sin afectar el costo? Lo anterior teniendo en cuenta que solicita cotizar jornadas semanales de 44 horas, pero a partir del 15 de julio de 2025 la jornada será reducida en dos horas quedando en jornada máxima de 44 horas.

RESPUESTA ESU 6: La entidad se permite aclarar que, de conformidad a lo requerido según la necesidad del servicio, en las especificaciones técnicas del proceso se estipula que, **“Horario:** De lunes a domingo, divididos en dos turnos rotativos cada semana por persona de 6:00am a 3:00 pm y 7:00am a 4:00pm con una hora de almuerzo. Los horarios podrán ser modificados de acuerdo con la necesidad del servicio por el Supervisor del contrato, sin superar las horas diurnas por ley semanales estipuladas y de acuerdo con lo que se defina en las rutinas de aseo que se establezcan” subraya fuera de texto, lo anterior, de acuerdo con el manejo del personal que realice el contratista sin dejar de prestar el servicio solicitado, esto lo debe tener en cuenta el proponente al momento de formular la propuesta económica.

7. ¿Requieren tener algún salario informado por la entidad, bonos o demás beneficios?

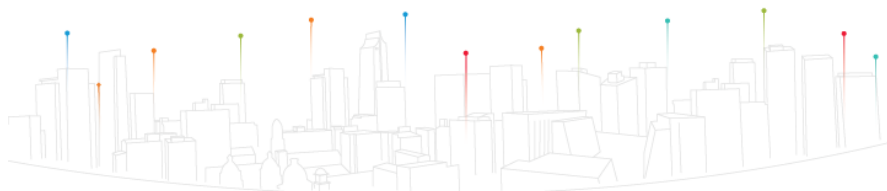
RESPUESTA ESU 7: De acuerdo con la necesidad del servicio no se requiere.

8. ¿La entidad asume los aforados, incapacidades y demás?

RESPUESTA ESU 8: La entidad se permite informar que, No, estos asuntos son responsabilidad del empleador que, para el caso de este proceso de selección, sería el proveedor seleccionado.

9. Indicar si los trabajadores se tienen que desplazar, si es afirmativo indicar rutas para validar el costo de la movilización.

RESPUESTA ESU 9: La entidad se permite informar que, deberán prestar el servicio para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín en donde se requiera dicho



servicio, pero se aclara que, el personal que prestará dicho servicio dependerá contractualmente única y exclusivamente del proveedor seleccionado.

10. ¿Se requiere personal inHouse?

RESPUESTA ESU 10: La prestación del servicio y cafetería se realizará en las instalaciones de Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, pero el personal que prestará dicho servicio dependerá contractualmente única y exclusivamente del proveedor seleccionado.

11. ¿Requieren equipo de computador, auxilio de celular? Si es afirmativo indicar especificaciones.

RESPUESTA ESU 11: La entidad se permite informar que, No se requiere.

12. Por favor confirmar los elementos electrónicos que la entidad suministrará para el desarrollo del servicio para incluir en el presupuesto los que no.

RESPUESTA ESU 12: Todos los elementos necesarios para la prestación del servicio estarán a cargo del proveedor seleccionado.

13. Solicitamos a la entidad confirmar si se debe enviar con la propuesta el proceso de selección del personal para la presente invitación.

RESPUESTA ESU 13: No se requiere.

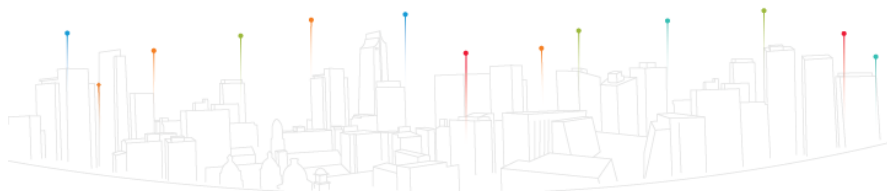
14. ¿solicitamos a la entidad asumir el impuesto del timbre?

RESPUESTA ESU 14: La entidad se permite aclarar que, este impuesto aplica para contratos que superen los 6000 UVT, igualmente, aclara que, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que incidan en el contrato y las actividades que de él se deriven, en todo caso, la **ESU** asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica, por consiguiente, no es de recibo su observación.

15. Solicitamos se evalúe la celebración de una oferta mercantil y NO un contrato comercial, en atención al numeral 52 del artículo 530 de estatuto tributario Colombiano.

RESPUESTA ESU 15: El acto jurídico derivado de este proceso de selección será un contrato conforme lo establecido en el reglamento de contratación de la ESU.

16. Solicitamos se incluya dentro de las causales de terminación, las siguientes: Por decisión unilateral de EL CONTARTISTA, en cualquier momento y sin justa causa ni lugar a indemnización, para lo cual se requerirá informar por escrito a EL CONTRATANTE con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de terminación. Por la mora en el pago de las facturas EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el servicio y



exigir el pago de las obligaciones pendientes de manera inmediata y de todos los perjuicios que se hubieran generado por incumplimiento en los pagos.

RESPUESTA ESU 16: No se acepta la observación.

- 17.Cuál es el límite o grado de responsabilidad de EL CONTRATISTA en daños o perjuicios que puedan sufrir los equipos o elementos de trabajo que entregue el CONTRATANTE para el desarrollo de las actividades. Y cual es el procedimiento para subsanar los daños?

RESPUESTA ESU 17: Remitirse a la matriz de riesgos anexa a los documentos del proceso de selección.

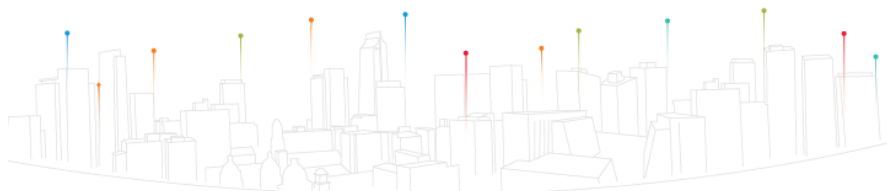
18. Solicitamos se incluya las siguientes cláusulas: INTERESES DE MORA. A partir de la fecha de exigibilidad de las sumas generadas con ocasión de la prestación del servicio que no hayan sido canceladas en el plazo previsto o cualquier suma de dinero a cargo de EL CONTRATANTE, sobre todo saldo insoluto (sin cancelar en oportunidad), EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor de EL CONTRATISTA un interés mensual o por fracción de mes equivalente a la tasa máxima moratoria legalmente permitida, hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago adeudado.

RESPUESTA ESU 18: No se acepta.

19. Los criterios de evaluación del servicio (acuerdos de niveles de servicio) pueden ser revisados con el proveedor seleccionado.

RESPUESTA ESU 19: No, se acogerán conforme se establecen en el pliego de condiciones.

20. Solicitamos incluir la siguiente CLÁUSULA COMPROMISORIA dentro de la minuta contractual. Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, incluidas las que se refieren a la etapa pre-contractual y a su liquidación, salvo los procesos ejecutivos que llegaran a generarse, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, la ley aplicable es la nacional colombiana y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá que se sujetará al Reglamento Institucional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: El tribunal estará integrado por un (1) árbitro en caso de que se trate de asuntos iguales o inferiores a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes o por tres (3) en el evento que la cuantía de las pretensiones sea mayor. El Tribunal será nombrado de común acuerdo por las partes, sus integrantes serán escogidos de las listas de especialistas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre el nombre del o los árbitros, el Tribunal será elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, según su reglamento. La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho. El lugar de funcionamiento del Tribunal será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; Los costos del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Las partes se someten en forma



incondicional al reglamento y a las normas de administración del Centro, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. PARÁGRAFO. Las partes aceptan que los costos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, serán asumidos en su integridad por la parte que resultara vencida en el proceso. Sin embargo, inicialmente los gastos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, serán sufragados por las partes en iguales proporciones y sólo cuando exista una decisión definitiva, la parte que resultara vencida reintegrará a la otra lo pagado, como costas y agencias en derecho.

RESPUESTA ESU 20: No se acepta.

21. La responsabilidad por daños a terceros, que puedan ser responsabilidad del contratista o de sus empleados, se debe demostrar la responsabilidad (dolo y culpa) antes de aplicar cualquier medida de descuento o pago.

RESPUESTA ESU 21: No hay pregunta y solicitud por resolver en esta observación.

22. Requerimos boceto del contrato.

RESPUESTA ESU 22: Se remite borrador de la minuta contractual (anexo a este documento), tener en cuenta que ese anexo será sometido a las modificaciones propias de este proceso

23. Agradecemos a la entidad si se debe contemplar maquinaria para el desarrollo de las actividades del aseo, en caso afirmativo por favor informar cantidades y dimensiones de las locaciones que se desarrollaría la actividad.

RESPUESTA ESU 23: No requerirá maquinaria.

24. Solicitamos a la entidad si tienen contemplado actividades de capacitación al personal.

RESPUESTA ESU 24: No, toda capacitación será a cargo del empleador, que para el caso de este proceso será el proveedor seleccionado.

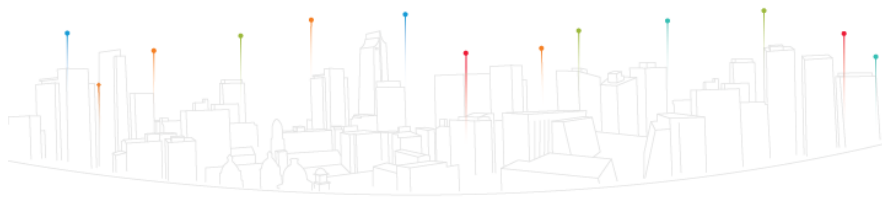
25. Agradecemos por favor confirmar si la propuesta debe contener insumos para la realización de las actividades.

RESPUESTA ESU 25: Conforme se estableció en el pliego de condiciones, no se incluye elementos de aseo y cafetería

26. Agradecemos por favor ampliar el plazo de la presentación de la oferta.

RESPUESTA ESU 26: No se acepta, toda vez que la ESU debe cumplir con el requerimiento de su cliente y respetar los cronogramas propuestos.

27. Por favor definir el horario de las personas a contratar, ya que en la oferta esta de "(horario requerido 6am a 4pm)" y en generalidades esta de: De lunes a domingo, divididos en dos turnos rotativos cada semana por persona de 6:00 am a 3:00 pm y 7:00am a 4:00pm con una hora de almuerzo.



RESPUESTA ESU 27: La entidad se permite aclarar que, por la necesidad de servicio se requiere el cubrimiento en el horario de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 4:00 p.m., motivo por el cual se estipula esos dos turnos rotativos.

28. Agradecemos por favor la fecha que se estima para la celebración del contrato.

RESPUESTA ESU 28: Comunicada la decisión de aceptación de oferta, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo CONTRATO al proponente favorecido, quien deberá suscribirlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación.

29. Agradecemos por favor especificar el perfil de cada uno de las personas a contratar.

RESPUESTA ESU 29: La entidad se permite aclara que, como se estipula en las especificaciones del proceso se requieren dos operarios para cumplir con el servicio de aseo y cafetería.

Cordialmente,

Comité Evaluador.



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

«NumeroContrato»

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
«Nombre Contratista»		«Nit Contratista»	«Telefono contratista»	DD/MM/AA	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
«Nombre Representante Legal»		«Cédula Representante Legal Contratista»	«Dirección Contratista»		«Teléfono Contratista»
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
«Correo Electrónico»		xxxx	«Radicado»	«Indique una de las dos opciones»	«Disponibilidad»
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
«Nombre Convenio»	«Centro Costo»	«Rubro»	«NombreRubro»	«Valor»	«Certificado compromiso»

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a «Objeto»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: «indicar el alcance».

PLAZO

Indique el plazo de ejecución del contrato, señalando si este se dará en días (hábiles o calendario), en meses o en años contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica y/o acta de inicio (si esta última aplica).

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de «ValorLetras M.L.», («\$Valor números»)

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Indicar cliente/usuario final, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° del contrato interadministrativo suscrito con la Indicar cliente. (Para los contratos con recursos propios no aplica este párrafo).

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante **pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega**; y con el recibo de cumplimiento de **la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación (lo que aplique)** y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular **01 del 5 de enero de 2021**, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el **indicar municipio_XXX** o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Municipio de XXX y/o en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos, y/o prestación del servicio del presente contrato. (Si aplica)

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento. (Si aplica)

DOCUMENTOS DE ENTREGA

Con la entrega de los equipos/elementos/dotación contratados se deberá presentar la siguiente documentación:

Se deberá indicar el listado de documentos con los que deben entregarse el bien

✓ xxxx

✓ xxxx

GARANTÍAS COMERCIALES

Indicar las garantías comerciales que debe cumplir el contratista de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones y/o de acuerdo a la propuesta allegada. (Si aplica)

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O **NOMBRE MANDANTE**”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento: (si aplica)	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio / bienes y/o equipos (si aplica)	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad de obra: (si aplica)	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: (si aplica)	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual: (si aplica)	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

	4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. (aplicar acorde a la cuantía del contrato)	
--	--	--

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las

minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU. (Si aplica)

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el (Indicar el cargo del supervisor y la unidad a la que pertenece), o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual (si aplica)

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación

contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en

ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- **SPVA/SPO 20XX_-** Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

POR EL CONTRATISTA,

«FIRMA »

«Cargo»

«NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL»

(Apoderado)/Representante Legal

Aprobó: «xxxxxxxxx» Subgerente de Servicios

Aprobó: «xxxxxxxxx» Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: «xxxxxxxxx» Secretario General

Aprobó: «xxxxxxxxx» Supervisor del contrato No. XXXXXX

Revisó: «xxxxxxxxx» - Profesional Universitario/Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: «xxxxxxxxx» - Asesora de Gerencia

Proyectó: «xxxxxxxxx»- Profesional Universitario - Unidad xxxxxxxxxxxxxxxx

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.